

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CRISTINA FLOREZ PEÑA identificada con C.C. 65.785.416 y OSCAR IVAN CARDONA PEDREROS identificado con C.C. 1.110.447.409, radicaron bajo el No. 73001-1-25-0306 del 28 de julio de 2025, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural y ampliación para vivienda trifamiliar en 3 pisos, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 5 No. 3-28 Apto 201 / Calle 5 No. 3-28 Apto 202 / Calle 5 No. 3-30 Apto 101 Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-108358 / 350-108359 / 350-108357 y ficha catastral 73-001-01-01-00-0024-0111-0-00-00-907 / 73-001-01-01-00-00-0024-0111-0-00-00-907 / 73-001-01-01-00-00-0024-0112-0-00-00-907.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 10 de septiembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1328 del 21 de octubre de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 3 N°5 15 – LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio CL 5 N°3 18 – LA POLA devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2514243 del 17 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentaron fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25104549, enviada mediante correo electrónico el 06 de noviembre de 2025.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2515982 del 17 de diciembre de 2025, requirieron la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0796 del 17 de diciembre de 2025, es decir hasta el 15 de enero de 2026.

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Que los solicitantes mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610056 del 06 de enero de 2026, requirieron la suspensión de sus términos a la espera de respuesta por parte de la Secretaría de Cultura de Ibagué a la solicitud de aprobación y visto bueno, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-26-0007 del 06 de enero de 2026; la cual fue ampliada -a petición de los solicitantes mediante oficio radicado No. 2610627 del 06 de febrero de 2026- mediante auto No. 73001-1-26-0093 del 09 de febrero de 2026.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural y ampliación para vivienda trifamiliar en 3 pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 5 No. 3-28 Apto 201 / Calle 5 No. 3-28 Apto 202 / Calle 5 No. 3-30 Apto 101 Barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-108358 / 350-108359 / 350-108357 y ficha catastral 73-001-01-01-00-0024-0111-0-00-00-907 / 73-001-01-01-00-00-0024-0111-0-00-00-907 / 73-001-01-01-00-00-0024-0112-0-00-00-907, radicada bajo el No. 73001-1-25-0306 de julio 28 de 2025, por CRISTINA FLOREZ PEÑA identificada con C.C. 65.785.416 y OSCAR IVAN CARDONA PEDREROS identificado con C.C. 1.110.447.409.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los

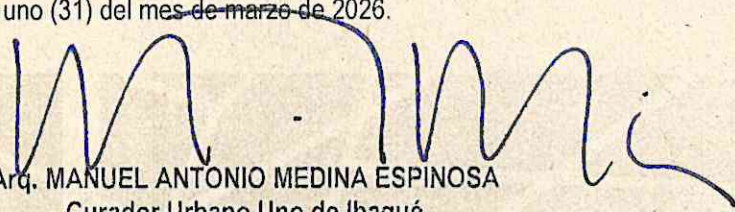
CM

Por la cual se declara Desistida una solicitud

documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día treinta y uno (31) del mes de marzo de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

CRISTINA FLOREZ PEÑA
C.C. 65.785.416

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

OSCAR IVAN CARDONA PEDREROS
C.C. 1.110.447.409

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **28 ABR 2026**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **28 ABR 2026**

FIRMA: 



